



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2013

La Molina, 08 ABR. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tiene competencia para organizar el servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por finalidad coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, según la norma legal acotada, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de delitos y faltas;

Que, de conformidad al literal d) del artículo 4° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y es conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16° de la norma legal acotada, modificado por Leyes N° 28863 y N° 29701;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que se encargan de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN, en concordancia con el artículo 16° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, modificado por Leyes N° 28863 y N° 29701, regula la conformación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, pudiéndose incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente, de acuerdo a la realidad de cada jurisdicción;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011 de fecha 26 de enero del 2011, se reconfirmó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina para el año 2011, debiendo modificarse en el extremo de sus integrantes, conforme a lo señalado por la Gerencia de Seguridad





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

013



Ciudadana mediante Memorandum N° 124-2013/MDLM-GSC de fecha 22.03.2013 y la Oficina de Participación Vecinal a través del Informe N° 141-2013-MDLM-OPV de fecha 02.04.2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863 y N°29701 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, conformada mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011 de fecha 26.01.2011, la que estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde del distrito de La Molina, quien lo preside.
- El Gobernador (a) del Distrito.
- El Comisario de la Comisaría de La Molina.
- El Comisario de la Comisaría de Santa Felicia.
- El Comisario de la Comisaría de Las Praderas
- Un Representante del Poder Judicial del Distrito.
- Un Representante del Ministerio Público del Distrito.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- El Jefe de la Compañía de Bomberos N° 96 "Andrés Avelino Cáceres".
- Siete representantes de las Juntas Vecinales.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, UGEL-06
- Un Coordinador General de Seguridad Ciudadana de la MDLM.
- Un Coordinador Distrital de la Seguridad Ciudadana de la PNP
- El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- El Gerente de Desarrollo Humano de la MDLM.
- El Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la MDLM.
- El Jefe (a) de la Oficina de Participación Vecinal de la MDLM.
- El Subgerente de Defensa Civil de la MDLM.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Ratificar en todo lo demás lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO .- Encargar la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación en la página Web de la Institución: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

